



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
12 MAR 2012  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE  
PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 95917

SANTIAGO, 01 DIC 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 69167 de fecha 03 de noviembre de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Javier Ángel BARDALES SAENZ, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Sentencia de fecha 15 de julio de 2011 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1100537475-K, RIT N° 3324-2011, el extranjero fue condenado como autor del delito de hurto a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, multa de un quinto de unidad tributaria mensual, accesorias de suspensión de cargo u oficio público por el término de la condena, la que se le tiene por cumplida con la mayor cantidad de días que estuvo privado de libertad con motivo de esta causa; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Javier Ángel BARDALES SAENZ, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.668.505-7.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



COH/ATR  
27.10.2011



RODRIGO UBILLA MACKENNEYS  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION  
SUPLENTE